

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 41 2016 1079

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. CARLOS EDUARDO LARGO PIRA, donde solicita oficiar al Juzgado de origen con el fin de que realice la conversión de los títulos judiciales y también que se oficie al Banco agrario.

Por ser procedente se ordenará oficiar al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, con el fin de que informe la existencia de títulos judiciales y conversión de los mismos; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**1.- ORDÉNESE oficiar** al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de títulos judiciales consignados para el presente proceso siendo demandado, CARLOS SARMIENTO ROMERO, con C.C. 79.630.406, a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciense en tal sentido.**

**2.- ORDÉNESE oficiar** al Banco Agrario para que informe, con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado, CARLOS SARMIENTO ROMERO, con C.C. 79.630.406, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados. **Ofíciense en tal sentido.**

**Envíense los oficios conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 48 2015 - 1017

Al Despacho el correo electrónico presentado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, el cual da cuenta de la existencia del título judicial por la suma de \$40.300.

Si bien es cierto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación no es menos cierto que el título judicial por valor de \$40.300, le corresponde a la parte demandante por concepto del pago total de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, por lo que el Despacho ordenará la entrega de dicho título a favor del demandante. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ORDÉNESE** el pago del título judicial consignados para el presente proceso a favor del demandante, VIGILANCIA ACOSTA LTDA, con NIT. 800085526-9, por la suma de \$40.300.

**Proceda la Oficina de Ejecución de conformidad.**

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 63 2017 - 044

Al Despacho el escrito presentado por la demandada LUZ DALILA SERNA URIBE, la cual acredita dos depósitos judiciales por valor de \$6.000.000 correspondiente a los meses de junio y julio de 2022. De otro lado, se observa que a la liquidación del crédito presentada por la parte actora se le surtió el traslado a folio 137 reverso del C-1.

Los abonos realizados por la demandada por la suma de \$6.000.000, se agregarán al expediente para los fines pertinentes a que haya lugar.

Frente a la liquidación del crédito, se observa que al total a pagar de la liquidación se le imputaron abonos por la suma de \$39.600.000, los cuales no se encuentran discriminados en las fechas establecidas de pago, razón por la cual se denegará dar trámite a la liquidación del crédito. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

### **RESUELVE**

**1.- ORDÉNESE** el pago del título judicial consignados para el presente proceso a favor del demandante, VIGILANCIA ACOSTA LTDA, con NIT. 800085526-9, por la suma de \$40.300.

**Proceda la Oficina de Ejecución de conformidad.**

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**2.- DENIÉGUESE** dar trámite a la liquidación del crédito, dado que los abonos realizados no fueron discriminados en las fechas establecidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 72 2012 853

Al Despacho el escrito allegado por la apoderada del demandado Dra. ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO, donde solicita oficiar al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que realice la conversión de los títulos judiciales.

Por ser procedente se ordenará oficiar al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que realice la conversión de los títulos judiciales; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ORDÉNESE oficiar** al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de títulos judiciales consignados para el presente proceso siendo demandado, JHON JADER ROBLES, con C.C. 1.128.430.306, a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciense en tal sentido y envíese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 21 2010 860

Al Despacho los escritos allegados por los demandados, OMAR MOISES VARGAS MARTINEZ y LUZ DENIS PELAEZ MENDOZA, los cuales le otorgan poder especial al Dr. LEONAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y acredita paz y salvo de la entidad demandante.

Los documentos allegados por la parte demandada son idóneos para el reconocimiento de personería, y acorde a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a ello.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso, el Despacho requerirá a la parte demandante para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación y/o coadyuve dicha petición. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**1.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. LEONAR ENRIQUE MARTINEZ ROEMRO, como apoderado de los demandados, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.- REQUIÉRASE** al demandante y/o su apoderada para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia que hace la parte demandada, con ocasión al paz y salvo acreditado. **Comuníquense por el medio más expedito y envíense copia de los folios 81 a 96 C-1.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 63 2015 - 441

Al Despacho el oficio No. O-0921-1927 allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Como quiera que el oficio proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indica que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado con oficio No. 51710, se acusará recibido al citado oficio. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ACÚSESE recibido** del oficio No. O-0921-1927 allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde se tuvo en cuenta embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 39 2012 318

Al Despacho el escrito allegado por el demandado WILMER ALBERTO HERNANDEZ ALDANA, quien le confiere poder amplio y suficiente a la Dra. ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA, y esta a su vez, solicita la conversión de los títulos judiciales y la entrega de los mismos.

Por ser procedente el Despacho accederá al reconocimiento de personería conforme a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso y se ordenará oficiar al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que realice la conversión de los títulos judiciales. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**1.- RECONOCER** personería jurídica a la Dra. ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA, como apoderada del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.- ORDÉNESE oficiar** al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de títulos judiciales consignados para el presente proceso siendo demandado, WILMER ALBERTO HERNANDEZ ALDANA, con C.C. 1.133.869.980, a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Oficiese en tal sentido y envíese conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022.**

**Una vez se acredite la conversión de títulos, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0193  
hoy 08 de noviembre de 2022  
Fijado a las 8:00 am  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*